



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA
SALA ÚNICA**

ÁREA LABORAL

Pamplona, veinte(20) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Radicado: 54-518-31-12-002-2022-00063-01
Demandante: OLGA LUCIA PEÑALOZA CONTRERAS
Demandado: PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES
Asunto: Apelación y grado jurisdiccional de consulta.

En lo que incube a la apelación de sentencias en materia laboral, la Ley 2213 del 13 junio de 2022, en su artículo 13, numeral 1, dispone: *“Ejecutoriado el auto que admite la apelación o la consulta, si no se decretan pruebas, se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el termino de cinco (5) días cada una, iniciando con la apelante surtidos los traslados correspondientes, se proferirá sentencia escrita”*.

Así las cosas, se ordena correr traslado a los apelantes por el término de cinco (5) días, para que por escrito presenten los respectivos alegatos de instancia; vencido el plazo inicial, córrase traslado por el mismo término a la parte no recurrente para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAIME RAÚL ALVARADO PACHECO

Magistrado Sustanciador

Firmado Por:

Jaime Raul Alvarado Pacheco
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

003

Tribunal Superior De Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46021f0759c14400e6cf450b6f04ab2b4f33db01d401867a28129c8a81211f0e**

Documento generado en 20/01/2023 04:45:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>